

DON JOAQUIN CAAMAÑO Y PARDO,

Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador militar y político de la plaza de San Fernando de Figueras y su Corregimiento, Caballero de Justicia de la Orden de San Juan de Jerusalem, y de las Militares Ordenes de San Hermenegildo, Ejército de la Izquierda, Medina del Campo y Tamames, Subdelegado de Rentas Reales, &c. &c.

El Sr. Secretario del Supremo Consejo Don Josef de Ayala, con fecha 17 Marzo último, me traslada la Real orden que copio:

» El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 26 de Febrero próximo pasado comunicó al Consejo, por medio del Escmo. Señor Gobernador de él, la Real orden siguiente:

Escmo. Sr.: En Reales órdenes de 13 de Noviembre, 18 y 22 de Enero últimos dí noticia á V. E. para las providencias oportunas, del proyecto que habian formado los revolucionarios españoles, refugiados en paises extranjeros, de circular en España un escrito subversivo lleno de invectivas contra la sagrada Persona del Rey nuestro Señor y dirigido á dividir los ánimos de sus leales vasallos.

Sucesivamente han llegado al soberano conocimiento de S. M. todos los pasos que se han dado para realizar tan inicua trama, y el escrito referido, impreso en octavo, en cuatro hojas, de papel y letra estrangera, con el título de *Manifiesto que dirige al pueblo español una federacion de Realistas puros, sobre el estado de la Nacion y sobre la necesidad de elevar al Trono al Serenísimo Señor Infante D. Carlos*. El cual concluye asi: *Hé aqui lo que os deseamos en Jesucristo Nos los miembros de esta católica federacion con el favor del cielo y la bendicion eterna amen.*

== Madrid á 1º de Noviembre de 1826. == De acuerdo de esta federacion se mandó imprimir, publicar y circular. == Fr. M. del Sº Sº, Secretario. En este libelo, no satisfechos todavía los novadores de 1820 con la sangre y las lágrimas que hicieron derramar en los tres años de fatal memoria, se proponen persuadir que ecsiste en España una faccion compuesta de todas las clases que mas sacrificios han hecho por la defensa del Trono legítimo y la Soberanía de S. M., y atribuyéndole el plan detestable que esplica el título de que se ha hecho mencion, insultan á un tiempo la dignidad de nuestro augusto Soberano, los respetos del Sermo. Sr. Infante, fiel hermano é inseparable compañero de S. M. en todas sus desgracias, y la honradez y lealtad de cuantos españoles aman sus leyes y el buen orden, á que debió la Monarquía su pasada gloria y prosperidad, á fin de introducir por este

medio la discordia, formar nuevos partidos y derramar otra vez sobre su Patria las calamidades de la guerra civil, desengañados por los sucesos de Tarifa, Guardamar y demas semejantes, de que el ejemplo de lo pasado ha prevenido contra los ataques directos de la revolucion á todos los hombres de bien que solo ven la paz y la ventura en el orden legítimo.

Aunque el número de los que profesan estos sanos principios forma la inmensa mayoría de la Nacion, y por otra parte la simple lectura del tal libelo descubre por fortuna desde luego la grosera ficcion de sus autores, siendo por lo mismo poco peligroso una vez descubierto su origen; con todo, atento siempre S. M. á procurar el bien de sus amados vasallos, quiere que el Consejo, haciendo notorio el objeto de las pérfidas maquinaciones de los enemigos de nuestro reposo y felicidad, promueva en su Real nombre á todos los Tribunales y Justicias del Reino que persigan sin descanso á los espendedores de dicho libelo, como agentes de la revolucion, imponiéndoles las penas que señalan las leyes, y considerando en el mismo grado de criminalidad á los que conservasen ejemplares, ó no los entregasen á la Autoridad local en el acto de haberlos recibido. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento del Consejo.

Publicada en él la precedente Real orden, y con presencia de lo espuesto en su razon por los Señores Fiscales, en providencia de 5 del corriente mes ha acordado su cumplimiento, y que á este fin, y que produzca los efectos que desea S. M., se circule en su Real nombre á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

De orden del mismo Supremo Tribunal, la comunico á V. al propio objeto, y que la traslade á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso de su recibo.”

Lo traslado á las Justicias y Ayuntamientos para su inteligencia y ecsacto cumplimiento en la parte que les corresponda, y por duplicado para fijar en los parages públicos y acostumbrados.

Dios guarde á V. muchos años. Figueras 6 de Abril de 1827.

Joaquin Caamaño y Pardo.

